

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Santiago de Cali, 17 de marzo de 2023. Al despacho del Juez el presente proceso ordinario informando que el proceso fue remitido por redistribución, se asumió conocimiento y se encuentra pendiente de reprogramar fecha para audiencia. Sírvase proveer.



**CLAUDIA CRISTINA VINASCO**  
**SECRETARIA**



|                       |                                                            |
|-----------------------|------------------------------------------------------------|
| <b>Proceso:</b>       | <b>Ordinario Laboral de Primera Instancia.</b>             |
| <b>Demandante</b>     | <b>Almeiro Valderrama Prado</b>                            |
| <b>Demandado</b>      | <b>Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones</b> |
| <b>Radicación N.º</b> | <b>76 001 31 05 005 2018 00248 00</b>                      |

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 443**

Cali, diecisiete (17) de marzo del dos mil veintitrés (2023)

Considerando que, mediante Auto de Sustanciación No. 994 del 12 de octubre de 2021, este despacho asumió conocimiento del asunto remitido desde el Juzgado 05º Laboral del Circuito de Cali, por redistribución de los procesos de los 18 Juzgados Laborales del Circuito de Cali, a raíz de lo dispuesto en el Acuerdo No. CSJVAA21-20 del 10 de marzo de 2021 de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura. Al revisar el expediente en su integridad, se observa que la última actuación adelantada por el juzgado de origen, fue la de señalar fecha y hora para

audiencia de que trata el artículo 77 del CPT y de la SS, la cual no fue posible llevarse a cabo.

En todo caso, este juzgador, continuando con el trámite del proceso mediante proveído 994 del 12 de octubre de 2021, reconoció como sucesora procesal del demandante a **Isaura Salinas de Valderrama**, bajo su condición de cónyuge, a raíz del fallecimiento de **Almeiro Valderrama Prado** y requirió a la abogada **Liliana Patricia Fernández Soto Puerta** con T.P 80.595 para que allegue poder a ella conferido por la sucesora procesal, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia. Sin embargo, a la fecha aun no se ha allegado el respectivo poder y tampoco se ha nombrado otro apoderado que asuma tal condición.

Por otro lado, se deja constancia que la demandada Colpensiones a pesar de que se la requirió para que allegue carpeta administrativa integra donde conste la historia laboral tradicional y actualizada del señor **Almeiro Valderrama Prado**, identificado con cedula de ciudadanía No. 2.688.045, aun no ha dado cumplimiento a la orden judicial.

Por lo expuesto, se requerirá por segunda vez a la apoderada **Liliana Patricia Fernández Soto Puerta** a fin de que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, allegue el memorial poder que la legitima para actuar como apoderada de la sucesora procesal **Isaura Salinas de Valderrama**, o en su defecto informe si no actuará bajo dicha condición, debiendo notificar a la sucesora procesal de tal

situación, a fin de que nombre potro apoderado judicial que la represente. Así mismo, requerirá a Colpensiones, por segunda vez para que en el mismo termino, de cumplimiento al requerimiento elevado por el despacho.

En esas condiciones, considera el despacho procedente señalar fecha y hora para llevar para tenga lugar la audiencia obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas que trata el artículo 77 C.P.T. y la S.S., y eventualmente se constituirá a continuación en la misma fecha y hora en la audiencia de Tramite y Juzgamiento del artículo 80 del C.P.T. y la S.S, que comprende la practica de pruebas, alegatos de conclusión y sentencia,

Por lo anteriormente expuesto, se

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO: Señalar** para el día **9 DE MAYO DE 2023 A LAS 3:30 PM**, para que tenga lugar la audiencia obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas que trata el artículo 77 C.P.T. y la S.S., y eventualmente se constituirá a continuación en la misma fecha y hora en la audiencia de Tramite y Juzgamiento del artículo 80 del C.P.T. y la S.S.

**SEGUNDO: Se informa** que la audiencia se desarrollará de manera virtual mediante el aplicativo **Life Size**, siguiendo el

enlace remitido al correo electrónico que fue informado al despacho para recibir notificaciones.

**TERCERO: Exhortar** a las partes, sus representantes, y demás terceros a registrar sus datos para facilitar su contacto, ingresando a la página <https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZizUXDUOJm7pMo61TCLCh5NxUMk5VVUY2VjdYWjU5WU82ODY3N0xRTVIMUS4u&qrcode=true> o a través del siguiente código QR que los llevará a la página antes señalada.



**CUARTO: Exhortar** a las partes, apoderados y los testigos para que lean y entiendan: i) el protocolo para la realización de audiencias virtuales, ii) el protocolo para la recepción de testimonios y declaraciones de parte en audiencias virtuales que contiene todas las pautas para el desarrollo de la audiencia virtual y las sanciones por su inobservancia, los cuales se encuentran disponibles en el siguiente enlace. <https://www.t.ly/AOUy>

**QUINTO: Exhortar** a las partes y sus abogados para intentar la conexión a la audiencia virtual, por lo menos con quince (15) minutos de antelación a la misma para verificar la aptitud del medio técnico, y solventar algún problema que impida la conexión.

**SEXTO: Exhortar** a los apoderados para que en el evento que deban sustituir el poder para intervenir en la audiencia, remitan el enlace al apoderado sustituto.

**SEPTIMO: Requerir** por segunda vez a Colpensiones para que en el término de cinco (5) días contados a la notificación de esta providencia allegue carpeta administrativa integra donde conste la historia laboral tradicional y actualizada donde conteste todas las semanas cotizadas por el señor **Almeiro Valderrama Prado** identificado con cedula de ciudadanía No. 2.688.045 hasta la fecha de reconocimiento de su prestación, y los demás documentos que la misma posea en su registro de archivos.

**OCTAVO: Requerir** por segunda vez a la abogada **Liliana Patricia Fernández Soto Puerta** con T.P 80.595 para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, allegue el memorial poder que la legitima para actuar como apoderada de la sucesora procesal **Isaura Salinas de Valderrama**, o en su defecto informe si no actuará bajo dicha condición, debiendo notificar a la sucesora procesal de tal situación, a fin de que nombre potro apoderado judicial que la represente.

**NOVENO: PUBLICAR** la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020.

**Notifíquese y cúmplase,**

  
**JUAN CARLOS VALBUENA GUTIÉRREZ**  
**JUEZ**

DSC



Puede escanear este código con su celular para acceder al micrositio del Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali, en la red.

**JUZGADO 19 LABORAL DEL  
CIRCUITO DE CALI**



En estado de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **21/03/2023**



**CLAUDIA CRISTINA VINASCO**